



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-48689559-APN-GAYR#SSN - INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL  
COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA IAM - BAJA DE RAMA

---

VISTO el Expediente EX-2020-48689559-APN-GAYR#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presentación obrante en RE-2020-48689460-APN-GAYR#SSN, la entidad INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA IAM solicitó se disponga a su respecto la baja para operar en la Rama AUTOMOTORES.

Que toda vez que del análisis de los Estados Contables de la entidad al 31 de marzo de 2020 surge que la misma no posee pagos en concepto de siniestros correspondientes a la aludida rama, ni saldos en sus cuentas de compromisos técnicos, la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en el sentido de receptor favorablemente el requerimiento en examen, de conformidad con los términos del Informe obrante en IF-2020-51950021-APN-GTYN#SSN.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la autorización para operar en la Rama AUTOMOTORES a INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA IAM, conferida oportunamente mediante Resolución SSN N° 23.977 de fecha 11 de julio de 1995.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.